



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO

(017)

06 FEB 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRAMITE DE UNA SOLICITUD DE PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DTAO No. 003 - 15.”

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley 99 de 1993 se creó el Ministerio del Medio Ambiente y se reordenó el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales, el cual en virtud de lo previsto en el Decreto 3570 de 2011 cambió su denominación a Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que mediante el Decreto 1376 de 2013, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reglamentó el permiso recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, y estableció el procedimiento que se debe adelantar, así como las autoridades ambientales competentes para determinar la viabilidad de otorgar el mencionado permiso.

Que el artículo 12 del decreto en mención, estableció que las personas naturales o jurídicas que pretendan recolectar especímenes para adelantar un proyecto de investigación científica no comercial, deberán adelantar ante la autoridad ambiental competente un Permiso Individual de Recolección, la cual se encargara de determinar la viabilidad de otorgar el mismo.

Que el artículo 4° del Decreto 1376 de 2013, facultó a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para determinar la viabilidad de otorgar el permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, cuando las actividades de recolección se desarrollen dentro de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

Que Parques Nacionales Naturales, con sujeción a lo expuesto en el Decreto 3572 de 2011, es la entidad encargada de manejar y administrar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, para lo cual podrá desarrollar las funciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, el Decreto 622 de 1977 y la Ley 99 de 1993.

Que el Decreto 3572 de 2011, en su artículo 2, Numeral 7° le asignó a Parques Nacionales

2

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRAMITE DE UNA SOLICITUD
DE PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES
SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN
CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DTAO No. 003 - 15.”**

Naturales la facultad de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

I. SOLICITUD DEL PERMISO

El señor **MIYER IVÁN CERÓN MUÑOZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.088.973.417 de La Cruz - Nariño, mediante escrito radicado bajo el consecutivo No. 2015-460-000489-2 del 26 de Enero de 2015, elevó ante Parques Nacionales Naturales de Colombia, solicitud de permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, para el desarrollo del proyecto denominado “ANÁLISIS DE TRANSFORMACIONES DEL PAISAJE EN EL NORTE DEL PARQUE NACIONAL NATURAL PURACÉ”, a desarrollarse durante siete (7) meses en las coordenadas Latitud: 2°20'38.4" Norte Longitud: 76°18'50.4" Oeste; Latitud: 2°20'42" Norte Longitud: 76°18'28.8 Oeste; Latitud: 2°20'24" Norte Longitud: 76°18'28.8 Oeste; y Latitud: 2°20'24" Norte Longitud: 76°18'50.4" Oeste, al interior del Área Protegida Parque Nacional Natural Puracé.

Es preciso resaltar, que en el desarrollo del proyecto de investigación, el investigador **MIYER IVÁN CERÓN MUÑOZ**, propuso los siguientes objetivos:

“4.4 OBJETIVOS

- *Analizar las transformaciones del paisaje por las perturbaciones antrópicas en el Sector norte del Parque Nacional Natural Puracé.*
- *Aproximarse a la diversidad funciona en diferentes coberturas vegetales en el área de estudio.*
- *Evaluar el efecto de las actividades antrópicas sobre la diversidad funcional.*

La presente solicitud se encuentra numerada bajo el expediente PIDB DTAO No. 003 - 15.

II. FUNDAMENTOS JURIDICOS

Mediante el Decreto Departamental 199 del 19 de abril de 1961, la Gobernación del Cauca estableció provisionalmente el Parque Puracé. Posteriormente, la Junta Directiva del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria – INCORA, a través de la Resolución No. 092 del 15 de Julio de 1968, reservó y declaró el Parque Nacional Natural Puracé en los departamentos del Cauca y del Huila, la cual fue aprobada mediante el Decreto No. 282 de 1968 por el Ministerio de Agricultura.

En el año 1975, la Junta Directiva del Instituto de Desarrollo de los Recursos Naturales Renovables – INDERENA, a través del Acuerdo No. 033 redelimitó el área del PNN Puracé, ratificándola nuevamente en la Resolución Ejecutiva No. 399 de 1975, del Ministerio de Agricultura. Finalmente en 1977, dicha Junta Directiva mediante Acuerdo No. 21, incremento el área del área protegida, acuerdo que fue aprobado por la Resolución Ejecutiva No. 160 de 1977 del Ministerio de Agricultura.

El Parque Nacional Natural Puracé (PNN Puracé) está ubicado en el macizo colombiano, ecosistema estratégico de la Nación y del mundo (Reserva de la Biosfera del Cinturón Andino). De acuerdo con lo establecido en los actos administrativos de creación de la mencionada área protegida. Los municipios con territorio en el área protegida son: en el departamento del Cauca:

“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRAMITE DE UNA SOLICITUD DE PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DTAO No. 003 - 15.”

Inzá, Tototó, Puracé, La Vega, San Sebastián y Santa Rosa; y en el departamento del Huila: San Agustín, Isnos, Saladoblanco, La Argentina y La Plata.

El PNN Puracé fue declarado como área de protección estricta en el corazón del Macizo Colombiano, y se constituye en un factor estratégico para el desarrollo regional debido a la oferta hídrica que genera, la capacidad de regulación climática, la diversidad biológica y cultura que conserva los bellos paisajes que ofrece. Los valles altos de los ríos Magdalena y Cauca, el piedemonte que cruza el río Caquetá hacia la Amazonia y el corredor de páramos que se extiende a lo largo de la Cordillera Central, están geográficamente articulados al área protegida y son soportes de desarrollo regional del sur de Colombia.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1376 de 2013, esta Subdirección procederá a resolver la solicitud presentada por el peticionario de conformidad con los parámetros establecidos en el citado Decreto, en concordancia con las disposiciones que definen los criterios de administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales (Decreto Reglamentario 622 de 1977).

En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, Parques Nacionales Naturales, da inicio a la actuación administrativa encaminada a resolver la solicitud presentada por el señor **MIYER IVÁN CERÓN MUÑOZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.088.973.417 de La Cruz (Nariño), previa verificación de los requisitos establecidos para tal fin, por lo cual procederá a expedir auto de iniciación de trámite, el cual se publicará y notificará en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 del 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En vista de lo anterior, se procederá hacer la revisión de los documentos allegados de conformidad con lo previsto en el artículo 13 del Decreto 1376 del 27 de junio de 2013, y resolver la solicitud presentada bajo los parámetros procedimentales regulados internamente a través del procedimiento del permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial Código AMSPNN_PR_19, Versión 2, actualmente vigente, para lo cual se emitirá el correspondiente concepto técnico.

- a). Formato de Solicitud de Permiso Individual de Recolección debidamente diligenciado (Fls. 4 a 8).
- b). Documento de identificación del señor **MIYER IVÁN CERÓN MUÑOZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.088.973.417 de La Cruz - Nariño (Fl. 10).
- c). El curriculum vitae del responsable del proyecto y de su grupo de trabajo - Se presentó la hoja de vida del investigador principal, señor Miyer Iván Cerón Muñoz, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.088.973.417 de La Cruz (Nariño) (Fl.9), y los Asistentes de Investigación, señores Andrés Felipe Liévano Bonilla, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.081.407.213 de La Plata (Fls. 26 a 28), Astrid Lucero Erazo Erazo, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.061.735.698 de Popayán (Fls. 29 a 30), Dilberney Solarte Fernández, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.061.742.722 (Fl. 11 a 12), Jael Carlos Tulcán, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.061.736.938 (Fl. 33), Lina Marcela Sánchez Hurtado, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.130.680.288 de Cali (Fls. 34 a 35), y Santiago Valencia Agredo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.061.731.426 de Popayán (Fls. 36 a 39).
- d). De ser el caso, acto administrativo de levantamiento de vedas – No se requiere para el presente asunto.
- e). Información sobre si la recolección involucra especies amenazadas o endémicas – el peticionario en el numeral 4.9 “Especímenes a recolectar” del Formato de Solicitud de

✕

"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRAMITE DE UNA SOLICITUD DE PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DTAO No. 003 - 15."

Recolección de Especímenes Dentro del Sistema de Parques Nacionales Naturales, indicó que en el desarrollo de la investigación se va a realizar la colecta de diferentes especies de plantas vasculares en donde preciso para cada una el estado de endemismo y la categoría amenaza (Fl. 5).

- f). Certificación del Ministerio del Interior sobre la presencia o no de grupos étnicos en el territorio en el cual se realizará la recolección – el peticionario anexó el Oficio No. OF114-000047611-DCP-2500 del 16 de Diciembre de 2014, expedido por el Director de Consulta Previa del Ministerio del Interior (Fl. 40), en el cual se considera lo siguiente:

"Para el caso en particular y teniendo en cuenta la información allegada por el solicitante, en virtud del principio de confianza legítima y al amparo del artículo 85 de la Constitución Política, se desprende que se trata de una actividad de índole académica – investigativa, en la cual no hay una afectación directa a sujetos colectivos susceptibles de derechos constitucionalmente protegidos, entendida dicha afectación directa como una intromisión intolerable a su calidad de vida y costumbres.

Así las cosas considera esta Dirección que ante la situación planteada por el solicitante, teniendo en cuenta el análisis legal y jurisprudencial, lo indicado es manifestar que para el proyecto: ANÁLISIS DE TRANSFORMACIONES DEL PAISAJE EN EL NORTE DEL PARQUE NACIONAL NATURAL PURACÉ" [...]

No se requiere adelantar proceso de certificación y por consiguiente tampoco de consulta previa."

- g). Acta de protocolización de la consulta previa cuando sea necesaria - No se requiere para el presente asunto.

En consideración a lo anteriormente expuesto la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite y evaluación de una solicitud de permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial presentado por el señor **MIYER IVÁN CERÓN MUÑOZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.088.973.417 de La Cruz - Nariño, para el desarrollo del proyecto denominado *ANÁLISIS DE TRANSFORMACIONES DEL PAISAJE EN EL NORTE DEL PARQUE NACIONAL NATURAL PURACÉ*, a desarrollarse durante siete (7) meses en las coordenadas Latitud: 2°20'38.4" Norte Longitud: 76°18'50.4" Oeste; Latitud: 2°20'42" Norte Longitud: 76°18'28.8 Oeste; Latitud: 2°20'24" Norte Longitud: 76°18'28.8 Oeste; y Latitud: 2°20'24" Norte Longitud: 76°18'50.4" Oeste, al interior del Área Protegida Parque Nacional Natural Puracé.

ARTÍCULO SEGUNDO.- A partir de la notificación de este auto se **entiende iniciada la actuación administrativa** y el término señalado en el artículo diecinueve (19) del Decreto 1376 de 2013, para revolver de fondo la misma.

ARTÍCULO TERCERO.- El encabezamiento y la parte resolutive del presente Auto deberán ser publicados en la Gaceta Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia para los fines establecidos en los artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese el contenido del presente auto, al señor **MIYER IVÁN CERÓN MUÑOZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.088.973.417 de La Cruz - Nariño, al buzón

“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRAMITE DE UNA SOLICITUD DE PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DTAO No. 003 - 15.”

electrónico “miyerivanc@gmail.com”, en atención a la autorización expresa realizada en el numeral 5° “Notificación de Actos Administrativos” del Formato de Solicitud de Recolección de Especímenes Dentro del Sistema de Parques Nacionales Naturales, bajo los parámetros establecidos en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

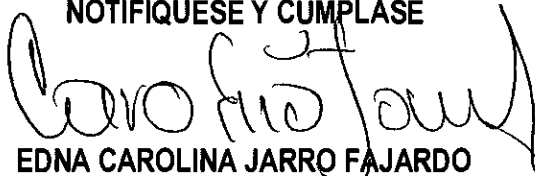
ARTÍCULO QUINTO.- Una vez notificada y en firme la presente providencia, esta Subdirección procederá a evaluar técnicamente la solicitud y determinar la viabilidad de otorgar el permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial.

ARTÍCULO SEXTO.- Publíquese un extracto de la solicitud del presente del permiso en la página web de Parques Nacionales Naturales de Colombia – www.parquesnacionales.gov.co-, de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 19 del Decreto 1376 de 2013.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Practíquense las demás diligencias que surtan de las anteriores.

ARTÍCULO OCTAVO.- Contra el presente acto administrativo no proceden recursos, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA CAROLINA JARRO FAJARDO

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó:
Aprobó:

Alejandro Caviedes Alarcón - Abogado contratista SGM
Guillermo Alberto Santos Ceballos - Coordinador GTEA SGM